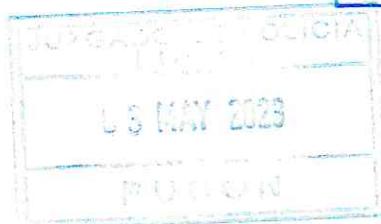




MUNICIPALIDAD DE PUCÓN  
DIRECCIÓN DE OBRAS



OF. N° 00371-2023

Parte N° 001427-2023

Pucón, 12 de abril del 2023.

SEÑOR:  
JUEZ DE POLICIA LOCAL DE PUCÓN.  
PRESENTE.

Informo que el día miércoles 12 de abril del 2023, a las 13:50 horas, en Sector Metreñehue, de la Comuna de Pucón, Rol de avalúo 00510-00249, se observa la siguiente infracción:

"Infringir los Artículos 116 y 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en una superficie de 120 m<sup>2</sup> aproximadamente".

I.- Datos del infractor

- Nombre: Rossana Pia Norero Miguel.
- Cedula Nacional de Identidad: 6.493.724-3.
- Rol de avalúo: 00510-00249.
- Domicilio Específico: Sector Metreñehue. Lat. -39.287075° Long. -71.860526°.
- Correo Electrónico: [pianorero@hotmail.com](mailto:pianorero@hotmail.com)
- Teléfono: +569-79682294.
- Forma de notificación de la infracción:  Personalmente  Por Correo electrónico

II.- La presente infracción fue cursada por

1.- Rene Alberto Muñoz Colipe, Inspector Municipal de la DOM, cédula nacional de identidad N° 13.398.865-3.

2.- Patricio Hernán Victoriano González, Inspector Municipal de la DOM, cédula nacional de identidad N° 9.393.178-5.

III.- Clasificación y Categoría:

Corresponde la materialidad de la construcción, y el presupuesto según tabla de costos unitarios por metro cuadrado de construcción según el segundo trimestre del año 2023 del MINVU.

**Clasificación de la Construcción:** Clasificación E.- Construcciones con estructura soportante de madera. Paneles de madera, de fibrocemento, de yeso cartón o similares, incluidas las tabiquerías de adobe. Entrepisos de entramados de madera.

**Categoría de la Construcción:** Según su calidad es E-3, según Resolución Exenta N° 128 de fecha 04 de abril del 2023, valor \$165.810.

Metros Cuadrados	Valor Clasificación	Presupuesto
120	\$165.810	\$19.897.200



#### IV.- Observaciones

Según los registros de la Dirección de Obras Municipales, la propiedad infraccionada no cuenta con Permiso de Edificación o con ingresos de expedientes a la fecha de hoy.

#### V.- Citación

El infractor quedó citado a comparecer ante este Tribunal, a la declaración indagatoria ante el Juzgado de Policía Local de Pucón (JPL) el día 18 de mayo del 2023, a las 10:00 horas, bajo apercibimiento de proceder en su rebeldía, el parte de infracción fue entregado personalmente al propietario mencionado anteriormente firmando en señal de conformidad.

#### VI.- Fundamentos legales

**1.- Artículo 20 LGUC:** “Toda infracción a las disposiciones de esta ley, a su ordenanza general y a los instrumentos de planificación territorial que se apliquen en las respectivas comunas, será sancionada con multa, a beneficio municipal, no inferior a un 0,5% ni superior al 20% del presupuesto de la obra, a que se refiere el artículo 126 de la presente ley. En caso de no existir presupuesto, el juez podrá disponer la tasación de la obra por parte de un perito o aplicar una multa que no será inferior a una ni superior a cien unidades tributarias mensuales. Todo lo anterior es sin perjuicio de la paralización o demolición de todo o parte de la obra, según procediere, a menos que el hecho sea constitutivo de delito o tenga una sanción especial determinada en esta ley o en otra. La municipalidad que corresponda, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva o cualquier persona podrá denunciar ante el Juzgado de Policía Local correspondiente, el incumplimiento de las disposiciones aludidas en el inciso anterior. La denuncia deberá ser fundada y acompañarse de los medios probatorios de que se disponga. Las acciones relativas a las infracciones a que se refiere este artículo, prescribirán al momento de la recepción de la obra por parte de la Dirección de Obras Municipales”.

**2.- Artículo 116 LGUC:** “La construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales, a petición del propietario, con las excepciones que señale la Ordenanza General”.

**3.- Artículo 142 LGUC:** “Corresponderá a la Dirección de Obras Municipales fiscalizar las obras de edificación y de urbanización que se ejecuten dentro de la comuna, como asimismo el destino que se dé a los edificios. Los funcionarios municipales tendrán libre acceso a todas las obras de edificación y urbanización que se ejecuten en la comuna, para ejercer las inspecciones que sean necesarias”.

**4.- Artículo 145 LGUC:** “Ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su recepción definitiva parcial o total. Los inmuebles construidos o que se construyan, según los permisos municipales, para viviendas no podrán ser destinados a otros fines, a menos que la municipalidad respectiva autorice al cambio de destino y el propietario obtenga la aprobación de los planos y pague el valor de los permisos correspondientes, cuando procediere. No se considerará alteración del destino de un inmueble la instalación en él de pequeños comercios o industrias artesanales, o el ejercicio de una actividad profesional, si su principal destinación subsiste como habitacional. Sin perjuicio de las multas que se contemplan en el artículo 20, la infracción a lo dispuesto en el inciso primero de este artículo podrá sancionarse, además, con la inhabilidad de la obra, hasta que se obtenga su recepción, y el desalojo de los ocupantes, con el auxilio de la fuerza pública, que decretará el Alcalde, a petición del Director de Obras Municipales”.

**5.- Artículo 148 LGUC:** “El Alcalde, a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra en los siguientes casos:

I.- Obras que se ejecuten en disconformidad con las disposiciones de la presente ley, su Ordenanza General u Ordenanza Local Respectiva”.

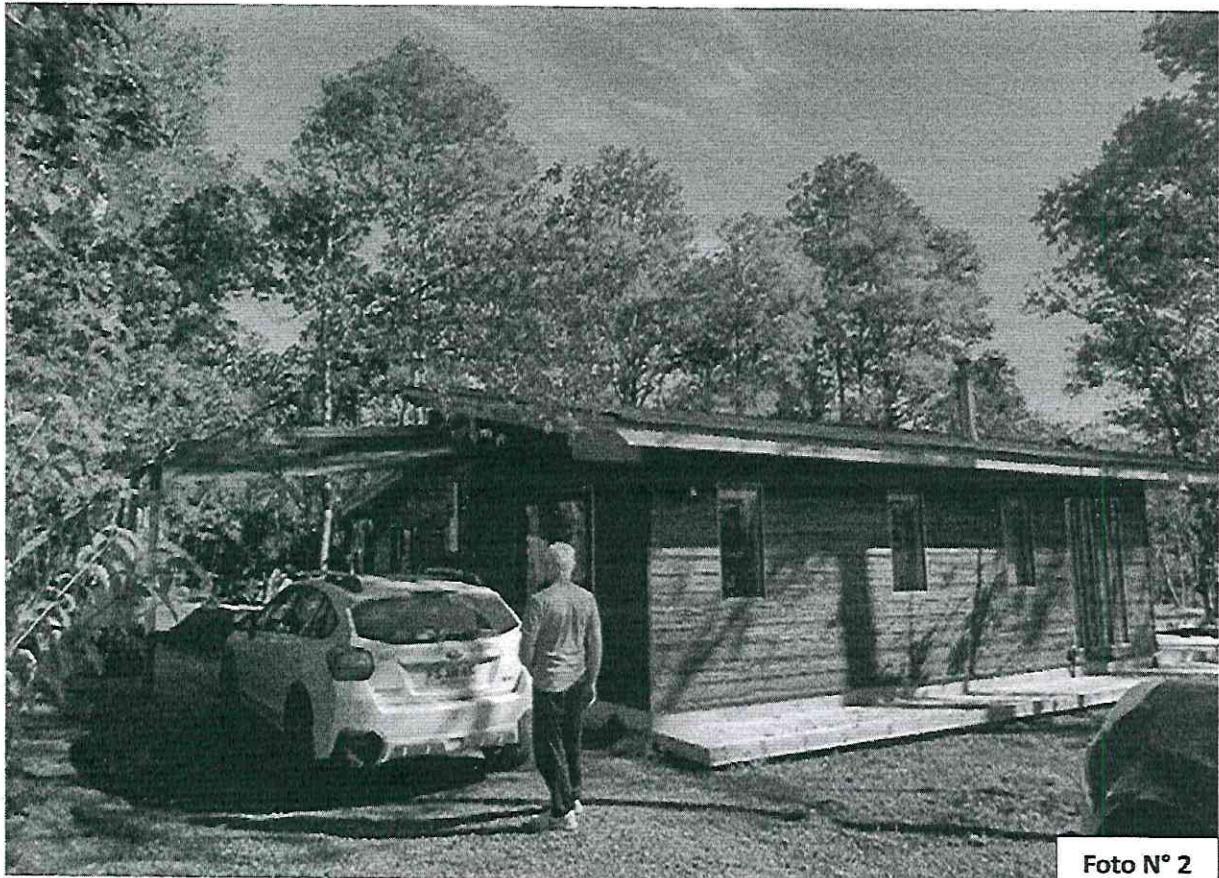
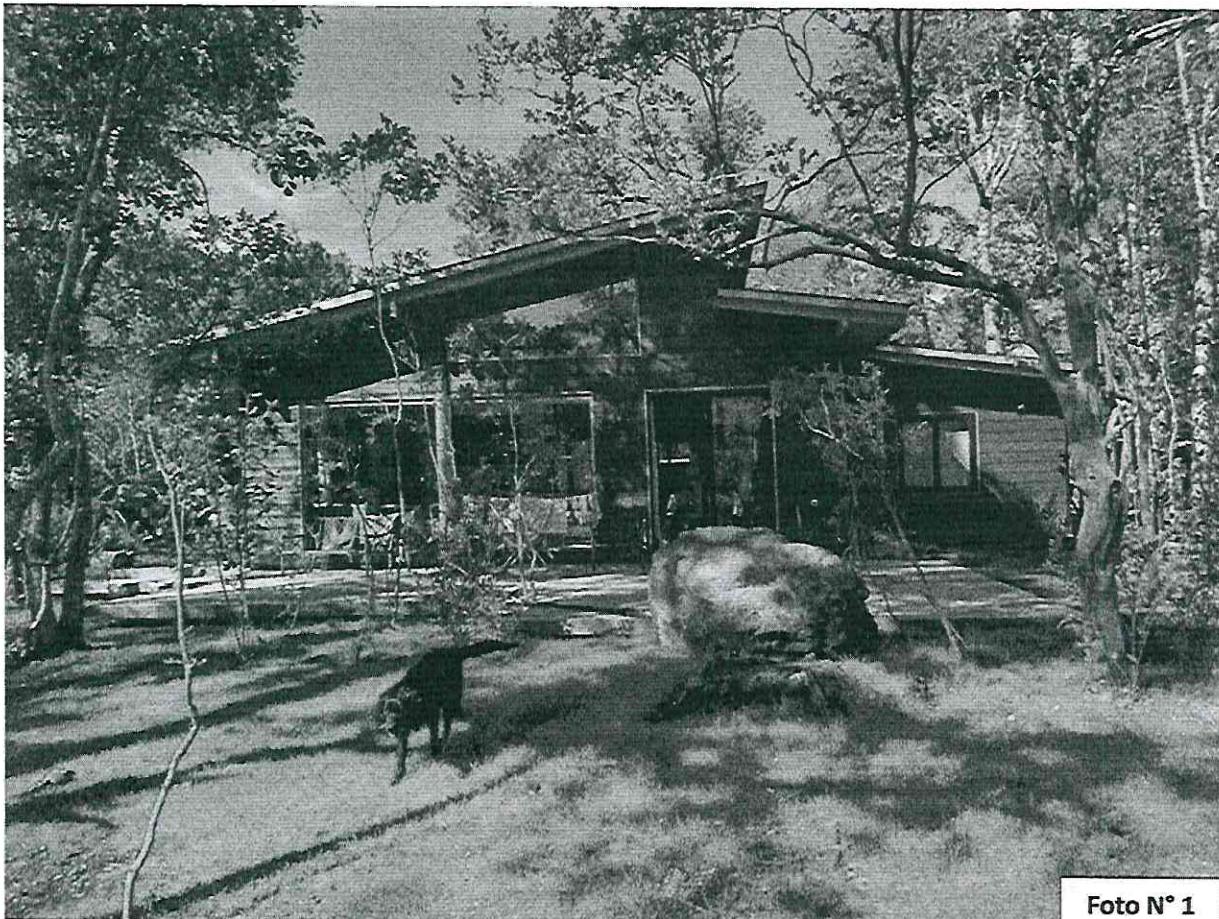
**6.- Artículo 1.2.2 OGUC:** “No corresponderá al Director de Obras Municipales ni al Revisor Independiente ni al Revisor de Proyecto de Cálculo Estructural estudiar los títulos de dominio de la propiedad”.



—Tres—

(3)

## SET FOTOGRÁFICO





## PARTE DE INFRACCION

Municipalidad de Pucón  
PUCÓN - 249

**PARTE DE INFRACCION**  
Nº 001427

EL CENTRO DEL SUR DE CHILE

Fecha, 12 de Diciembre de 2023

Hora: 13:50 Lugar: LOS REYES PARQUE 615  
Domiciliado en: SUI. RETREBEHUE Pucón.  
Fue citado: Personalmente Para comparecer, al Juzgado de Policía  
Por Cédula Local de Pucón, el día: 10 de Mayo de 2023 a las 10:00 horas  
Bajo Apercibimiento de Proceder en su Rebeldía.

Infracción: INF. LOS ARTS. 116 Y 145 DE  
Ley  
DE URBANISMO COORDINACION  
CON EL FZD ITES. 2 5 2011. COB  
TENAS SUL REPUBLICA 95 80 TICANOL  
SUI. RETREBEHUE 10 DE LA O  
ACCOOS DE OBRAS 05 4 PUECITA  
TAS OFICIOS 2000 2000 2000 2000  
TIS CEL 5 7 3 81 SER FISCALIZADA.

Nombre y Firma Testigo: \_\_\_\_\_

Nombre y Firma Inspector: \_\_\_\_\_

Recibido: \_\_\_\_\_

Saluda atentamente a ustedes,

RENE MUÑOZ COLIPE  
INSPECTOR MUNICIPAL DOM

PATRICIO VICTORIANO GONZALEZ  
INSPECTOR MUNICIPAL DOM



CLAUDIO PAINEPÁN VICTORIANO  
ARQUITECTO  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

CPV/igs

Distribución:

- Juez de Policía Local de Pucón
- Archivo DOM
- Unidad Jurídica Municipalidad de Pucón

Notificar a los correos: [ujuridica@municipalidadpucon.cl](mailto:ujuridica@municipalidadpucon.cl), [edificacion@municipalidadpucon.cl](mailto:edificacion@municipalidadpucon.cl),  
[obras@municipalidadpucon.cl](mailto:obras@municipalidadpucon.cl), [rgudenschwager@municipalidadpucon.cl](mailto:rgudenschwager@municipalidadpucon.cl)

Téngase por formulada denuncia.  
Asignesele el Rol N° 8381-23  
del Registro de Causas de este Juzgado.

POR ORDEN DEL JUEZ